

PRORROGAN HASTA EL 15 DE JUNIO DE 1982 EL PLAZO OTORGADO A LA COMISION CONSTITUIDA POR RESOLUCION SUPREMA No. 055—81—JUS

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 060—82—JUS**

Lima, 20 de Abril de 1982.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema Nº 055—81—JUS de 25 de Agosto de 1981, ampliada posteriormente por las Resoluciones Supremas Nos. 133—81—JUS de 17 de Noviembre de 1981, 154—81—JUS de 15 de Diciembre de 1981 y 019—82—JUS de 2 de Febrero de 1982, se constituyó la Comisión encargada de proponer al Ministerio de Justicia el Anteproyecto de Ley destinado a reformar la Ley Nº 16587, Ley de Títulos Valores;

Que dicha Comisión debía entregar el Anteproyecto antes mencionado dentro del término de 240 días calendario;

Que del estudio, análisis y evaluación del trabajo realizado por los integrantes de la citada Comisión, se desprende que el plazo fijado ha resultado corto, por lo que es conveniente disponer su ampliación:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.— Prorrógese hasta el 15 de Junio de 1982 el plazo otorgado a la Comisión constituida por Resolución Suprema Nº 055—81—JUS de 25 Agosto de 1981, ampliada por las Resoluciones Supremas que se indican en los considerandos del presente dispositivo, para proponer al Ministerio de Justicia el Anteproyecto de Ley destinado a reformar la Ley 16587, Ley de Títulos Valores. El plazo estará sujeto a la evaluación que sobre el trabajo realice la Comisión.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

ENRIQUE ELIAS LAROZA, Ministro de Justicia.

ENCARGAN ESTUDIOS DE INGENIERIA Y OBRAS DEL PROYECTO OFICINA MEDICO—LEGAL Y MORGUE DE IQUITOS, A LA CORPORACION DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE LORETO

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 153—82—JUS**

Lima, 19 de abril de 1982.

Visto el informe Nº 005—82—JUS/DGJ/APP del 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Justicia del Ministerio de Justicia, referido al Convenio con CORDE-LORETO para la Construcción de

la Oficina Médico-Legal y Morgue de Iquitos, por la modalidad de encargo.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Justicia tiene programada la Construcción de la Oficina Médico-Legal y Morgue de Iquitos, obra de una magnitud para la cual no dispone de la capacidad instalada operativa de personal técnico especializado de Ingeniería.

Que, el Ministerio de Justicia cuenta con un terreno de 2,700 m2., donado para tal efecto por el Concejo Provincial de Maynas y que además cuenta con los recursos económicos para la mencionada Obra, en su Programa de Inversiones del presente año;

Que, la Corporación Departamental de Desarrollo de Loreto (CORDE-LORETO) conviene en ejecutar por la modalidad de encargo y por el Sistema de Administración Directa el Proyecto de la Oficina Médico-Legal y Morgue de Iquitos por contar con una infraestructura adecuada para la ejecución de dicho proyecto; y

Estando a lo informado por la Oficina General de Administración y la opinión favorable del señor Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Encargar la ejecución de los estudios de Ingeniería y obras del Proyecto Oficina Médico-Legal y Morgue de Iquitos, a la Corporación Departamental de Desarrollo de Loreto (CORDE-LORETO) en los términos que contiene el Convenio adjunto y por el monto de TREINTIOCHO MILLONES DE SOLES ORO (S/. 38'000, 000.—)

Artículo 2º— Aprobar el convenio referido en el Artículo que precede, entre el Ministerio de Justicia y la Corporación Departamental de Desarrollo de Loreto (CORDE-LORETO), que consta de diecisiete (17) Cláusulas.

Artículo 3º— Autorizar al señor doctor Federico Tovar Freyre, Director General de Justicia y al CPC. Reynaldo Fuentes Fernández, Director General de la Oficina General de Administración, para que suscriban dicho Convenio.

Artículo 4º— El egreso que origine la presente Resolución se aplicará al Proyecto de Construcción de la Oficina Médico-Legal y Morgue de Iquitos, con fuente de financiamiento por Tesoro Público. Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE ELIAS LAROZA, Ministro de Justicia.

CONSTITUYEN COMISION QUE SE ENCARGARA DE REVISAR Y AC-TUALIZAR LA LEGISLACION DEL FOLKLORE NACIONAL

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 059—82—JUS**

Lima, 20 de abril de 1982.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34º de nuestra Carta Magna señala que el Estado preserva y estimula las mani-

Estaciones de las culturas nativas, así como las peculiares y genuinas del folklore nacional;

Que la actual legislación del folklore nacional debe ser revisada y actualizada, de acuerdo al nuevo ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Estado;

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 117, el Ministerio de Justicia tiene entre sus fines estudiar y proponer la dación y reforma de la legislación y códigos;

Que es necesario constituir una Comisión que se encargue de revisar y actualizar los dispositivos legales relacionados con el folklore;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Constitúyase una Comisión encargada de revisar y actualizar la legislación del folklore nacional, a efecto de proponer nuevas normas sobre la materia, la que estará integrada por:

- Un representante del Ministerio de Justicia quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio de Educación;
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción Social;
- Un representante del Ministerio de Industria Turismo e Integración;
- Un representante del Sistema Nacional de Comunicación Social;
- Un representante del Instituto Nacional de Cultura;
- Un representante del Instituto Peruano de Seguridad Social;
- Un delegado del Sindicato de Trabajadores y Artistas Folkloristas del Perú;
- Un delegado de la Asociación Cultural de Folkloristas.

Artículo 2º— La Comisión a que se refiere el artículo anterior, deberá presentar al Ministerio de Justicia un informe dentro de los 60 días de instalada. La coordinación de su labor estará a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

ENRIQUE ELIAS LAROZA, Ministro de Justicia.

ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO

DEJAN EN SUSPENSO LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 101-82-EFC

DECRETO SUPREMO
N° 113-82-EFC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CONSIDERANDO:

Que es necesario concordar el mayor egreso

que origina el Decreto Supremo No. 101-82-EFC, con lo dispuesto por la Ley 23350, sobre Ampliaciones Presupuestales;

Que los procedimientos requeridos para cumplir con el requisito a que se refiere el Considerando anterior no han culminado aún; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo Unico.— Déjese en suspenso lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 101-82-EFC, hasta que se cumpla con los trámites de ampliación presupuestal que dispone la ley 23350.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

RENE DEUSTUA JAMESON, Ministro de Pesquería.

INCLUYEN VARIOS PRODUCTOS EN LA LISTA SUJETOS AL REQUISITO DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACION

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 079-82-EFC/16

Lima, 20 de abril de 1982.

CONSIDERANDO:

Que es necesario incluir temporalmente los productos siderúrgicos de fabricación nacional en la lista de productos sujetos al requisito de Licencia Previa de Importación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 211-80-EF, de 12 de setiembre de 1980; y,

De acuerdo con lo opinado por los Viceministros de Comercio y de Industria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Inclúyase en la lista de productos sujetos al requisito de Licencia Previa de Importación, aprobada por la Resolución Ministerial No. 715-80-EF/11, de 12 de setiembre de 1980, a los comprendidos en las partidas arancelarias siguientes:

Posición Item	PRODUCTO
73.06.01.00	Lingotes de hierro o acero
73.07.01.00	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas de hierro o de acero.
73.07.02.00	Desbastes planos (slabs) y llantón de hierro o de acero.
73.08.00.00	Desbastes en rollo para chapas (coils) de hierro o de acero.